



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AQ-0013/10/21

Oficio N° DS-SG-2603-PER-2586/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021

RAMIRO CORONADO CLARK

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Octubre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 07 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado de fecha 11 de Noviembre de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Octubre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA MESA DE ENMEDIO FRACCION XI	Yecora	Sonora	RAMIRO CORONADO CLARK

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA MESA DE ENMEDIO FRACCION XI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691431	3138745
2	692046	3138721
3	692148	3138477
4	691489	3138202

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA MESA DE ENMEDIO FRACCION XI	10	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares	17/11/31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AQ-0013/10/21

Oficio N° DS-SG-2603-PER-2586/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021

				(MMOBI)	
--	--	--	--	---------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA MESA DE ENMEDIO FRACCION XI	26.07		25

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA MESA DE ENMEDIO FRACCION XI	25 (veinticinco)	663 (seiscientos sesenta y tres)

Nombre del predio: LA MESA DE ENMEDIO FRACCION XI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/11/21 - 17/11/22	Pinus spp.	25	214	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/11/21 - 17/11/22	Quercus spp.	25	449	Metros cúbicos v.t.a.
2	18/11/22 - 17/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	18/11/23 - 17/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	18/11/24 - 17/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	18/11/25 - 17/11/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	18/11/26 - 17/11/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	18/11/27 - 17/11/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	18/11/28 - 17/11/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	18/11/29 - 17/11/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	18/11/30 - 17/11/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNION DE TECNICOS FORESTALES DE SONORA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo VI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2
Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat

2 de 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AQ-0013/10/21

Oficio N° DS-SG-2603-PER-2586/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	04 UTF

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA MESA DE ENMEDIO FRACCION XI	D-26-069-MES-019/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Las especies a ser aprovechadas son las siguientes:
- Pino: *Pinus engelmanni*, *P. duranguensis*, *P. ayacahuite*.
- Encino: *Quercus alba*, *Q. fulva*, *Q. arizonica*, *Q. oblongifolia*, *Q. sideroxylla*, *Q. rugosa*, *Q. emoryi*.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AQ-0013/10/21

Oficio N° DS-SG-2603-PER-2586/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021

12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
13. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
15. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos y confinados a sitios establecidos para recepción de este tipo de residuos.
16. Previo o simultáneo a ingreso de primer solicitud de documentación forestal, presentar cuadro con valores correctos contenido el capítulo V, inciso "c" del programa de manejo, correspondiente a Existencia Reales, Posibilidad, Residuales.
17. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
18. De existir, deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
19. Previo o simultáneo a ingreso de primer solicitud de documentación forestal, deberá presentar a esta Unidad Administrativa relación bibliográfica que se cita en el programa de manejo forestal.
20. Previo o simultáneo a ingreso de primer solicitud de documentación forestal deberá presentar relación de árboles a derribar por categoría diamétrica estimados corregidos, especialmente para el rodal 2, especie pino.
21. El mantenimiento y/o reparación de maquinaria y equipo deberá ser en un sólo sitio, preferentemente fuera del área de corta. Debiendo evitar tirar aceites, lubricantes y combustibles al suelo; mismos que deberán ser confinados a sitios destinados para tal fin.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en



PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2
Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat



4 de 5



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/AQ-0013/10/21

Oficio N° DS-SG-2603-PER-2586/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez. - Director General de Gestión Forestal y de Suelos. - Ciudad de México.
Mtra. Fátima Yolanda Rodríguez Mendoza. - Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado. - Ciudad.
Ing. Rigoberto Palafox Rivas. - Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR. - Ciudad.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza. - Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Sonora. - Ciudad.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz. - Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora. - Presente.

Trpp'jlbro***

